

Señor:

JUEZ DE TUTELA DE VALLEDUPAR – CESAR (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. (BBVA)

SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de accionante y actuando en nombre propio, acudo ante usted para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, VIDA DIGNA Y/O DIGNIDAD HUMANA** y al **MÍNIMO VITAL** que considero amenazados y/o vulnerados por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)** al abstenerse y/o dilatar sin justificación jurídica el hacerme entrega de los títulos judiciales que reposan a mi favor a órdenes del despacho judicial en mención.

Los motivos por los que considero que las entidades accionadas vulneran mis derechos fundamentales, son los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El 16 de marzo de 2021, a través de apoderado judicial presente Demanda Ejecutiva de Alimentos contra el señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero de Familia de Valledupar, proceso al que le fue asignado el radicado No. 20-001-31-10-001-**2021-00075-00**.

SEGUNDO: En el proceso referido con anterioridad se surtieron todas las etapas procesales como son: admisión, notificación y contestación de la demanda. Así mismo se llevó a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez surtido todo el trámite relacionado en el hecho anterior, se procedió a allegar la liquidación del crédito por parte de mi apoderado y la apoderada del señor Cantillo Donado.

CUARTO: El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, mediante auto modificó la liquidación del crédito presentada por mi apoderado judicial y la apoderada del señor Cantillo Donado, sin que contra dicho auto se haya presentado recurso alguno.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el auto que modificó la liquidación del crédito, a través de mi apoderado judicial solicité el 25 de noviembre de 2021, al Juzgado Primero de Familia de Valledupar que me hiciera entrega

de los títulos o depósitos judiciales a órdenes de ese Despacho y a mi nombre.

SEXTO: El 26 de noviembre de 2021, la Doctora Gladys Stella Lozano Salazar, quien es funcionaria del Juzgado accionado da respuesta a mi apoderado en los siguientes términos:

“Buenas tardes,
Atendiendo su solicitud, me permito informar que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia no se evidencia depósitos judiciales a favor de la señora Sindy Paola Martínez Blanchar.

Sin embargo, al consultar con los datos del señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO, aparecen dos depósitos a nombre de la señora YURANY EDITH PRADO ZULUAGA, tal como se observa en el cuadro anexo.

En caso de ser algún error presentado al momento de realizar la consignación por parte del pagador se debe solicitar aclaración.

SEPTIMO: Debido a la respuesta obtenida por la funcionaria del Juzgado Primero de Familia de Valledupar, mi apoderado radicó memorial el 03 de diciembre de 2021, solicitándole al juzgado accionado requerir al pagador del Ejército Nacional para que corrija el error que viene incurriendo desde que empezaron a realizarle los descuentos del 30% del salario que devenga el señor Cantillo Donado, como soldado profesional activo en esa institución, y así poder retirar los títulos judiciales.

OCTAVO: El Juzgado Primero de Familia de Valledupar mediante auto de fecha 04 de febrero de 2022, dispone oficiar a la entidad encargada de aplicar los descuentos al señor Cantillo Donado para que proceda e informe sobre lo solicitado por mi apoderado judicial.

NOVENO: El 14 de febrero de 2022, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar notificó al ejército nacional del oficio No. 166 de fecha 4 de febrero de 2022, en el cual se le solicita que los descuentos que se le vienen realizando al señor Julio Cesar Cantillo Donado y consignados a su Despacho, se hagan a nombre de la señora Sindy Paola Martínez Blanchar, quien es la madre de los menores y no a nombre de la señora Yurany Edith Prado Zuluaga, quien no es parte dentro del proceso.

DECIMO: En aras de que se le diera solución al error en el que ha incurrido deliberadamente el pagador del Ejército Nacional, el 11 de marzo de 2022, le reenvié el oficio No. 166 de fecha 4 de febrero de 2022 a los correos electrónicos con que dispone dicha institución, solicitando que dieran solución a lo requerido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar. Cabe resaltar que el Ejército Nacional ha hecho caso omiso a tal solicitud.

DECIMO PRIMERO: El 02 de febrero de 2022, a través de mi apoderado judicial se radicó memorial ante el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, solicitándole se requiera al **BANCO BBVA** para que consigne en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en el Banco Agrario de Colombia las

sumas de dineros retenidas y embargadas de las cuentas corriente y de ahorro, CDTs, fiducias y cualquier título bancario o financiero que posee el señor Julio Cesar Cantillo Donado en dicha entidad bancaria.

DECIMO SEGUNDO: El Juzgado Primero de Familia de Valledupar mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022, ordena limitar el embargo decretado al 20% mensual de los dineros que tenga o llegara a tener el señor Julio Cesar Cantillo Donado identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.339.065 en la cuenta 001303400200203355 del BANCO BBVA, donde le consignan su salario.

DECIMO TERCERO: El 03 de marzo de 2022, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar notificó al BANCO BBVA del oficio No. 290 de fecha 17 de febrero de 2022, de lo ordenado en el auto relacionado en el hecho anterior.

DECIMO CUARTO: El 17 de marzo de 2022, radiqué ante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. (BBVA) sucursal Valledupar, el oficio No. 290 de fecha 17 de febrero de 2022, esto con la finalidad de la entidad bancaria en mención cumpliera con lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022.

DECIMO QUINTO: El EJERCITO NACIONAL y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. (BBVA) han omitido los requerimientos hechos por parte del Juzgado Primero de Familia de Valledupar, situación que llevo a mi apoderado judicial a radicar el 25 de marzo del año en curso memorial solicitándole al Despacho accionado requerir por segunda vez al EJERCITO NACIONAL y al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. (BBVA). Sin embargo; a la fecha las entidades accionadas han hecho caso omiso a dicho requerimiento.

DECIMO SEXTO: El actuar omisivo y negligente de las entidades accionadas vulneran mis derechos constitucionales y fundamentales como lo son el Acceso a la Administración de Justicia, Tutela Judicial Efectiva, Vida digna y/o Dignidad Humana y al Mínimo Vital.

DECIMO SEPTIMO: Actualmente, laboro como enfermera en el Hospital Camilo Villazón Pumarejo. Sin embargo, lo que devengo como honorarios no me alcanza para cubrir todas las necesidades de mis dos menores hijos, teniendo en cuenta, que desde hace varios años he sido quien ha sufragado el 100% de los gastos de mis hijos ya que el padre de los menores pese a tener capacidad económica, ha sido renuente a cumplir con sus obligaciones de padre. Situación que me llevó a presentar demanda ejecutiva de alimentos, donde después de haberse surtido las etapas procesales de la misma, no se me ha hecho entrega de los títulos judiciales pese a haberlos solicitado a través de mi apoderado judicial desde el 25 de noviembre del año 2021, situación que también se debe a que el Ejército Nacional y el Banco BBVA, han hecho caso omiso lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en autos anteriormente referidos.

DECIMO OCTAVO: No dispongo de otro mecanismo de defensa judicial para impedir que se siga poniendo en riesgo mis derechos fundamentales, ya que

la no entrega de estos dineros me traería perjuicios irremediables, como lo es el de satisfacer las necesidades de mi núcleo familiar.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con la actuación desplegada por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)** al abstenerse y/o interponer barreras administrativas para hacerme entrega oportuna, material y efectiva de los depósitos judiciales constituidos a mi favor consignados a órdenes del Despacho judicial accionado, se vulneran y amenazan mis derechos constitucionales fundamentales del al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, VIDA DIGNA Y/O DIGNIDAD HUMANA** y al **MÍNIMO VITAL**, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

III. PRETENSIONES

PRIMERO: Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito al señor Juez **CONCEDER LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** deprecada, y en consecuencia se le ordene al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, que un término perentorio disponga la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Despacho judicial accionado y constituidos a mi favor.

SEGUNDO: Ordenar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. (BBVA)**, cumplir con lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, en auto de fecha 17 de febrero de 2022.

TERCERO: Ordenar al **EJÉRCITO NACIONAL**, cumplir con lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, en auto de fecha 04 de febrero de 2022.

IV. CONSIDERACIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La Corte Constitucional, en sentencia T 030 de 2005, analizó la carga laboral que en algunas situaciones se ven inmersas las autoridades judiciales, pero a su vez precisó que ello no puede ser un blindaje para que la administración judicial eluda el satisfacer las necesidades de los administrados, máxime cuando estos atraviesan situaciones apremiantes.

Al respecto, el alto Tribunal expuso:

*“La Sala precisa que el hecho de que la dilación en el trámite judicial no sea imputable a conducta dolosa o gravemente culposa alguna del funcionario, sino al exceso de trabajo que pesa sobre los despachos judiciales, puede, en principio, exculpar a aquellos de su responsabilidad personal, **pero no priva a los administrados del derecho a reaccionar frente a tales retrasos, ni permite considerarlos inexistentes. En otras palabras, dicha situación, no autoriza a considerar que la dilación es justificada, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla. De esta manera el derecho a un debido proceso sin dilaciones**”*

injustificadas no pierde efectividad ni siquiera en aquellos supuestos en que los retrasos se deben a los defectos estructurales de la organización y funcionamiento de la rama judicial.

DERECHO A LA VIDA DIGNA:

El alcance del derecho fundamental a la vida que garantiza la Constitución - preámbulo y artículos 1, 2 y 11-, no se reduce a la mera existencia biológica, sino que expresa una relación necesaria con la posibilidad que les asiste a todas las personas de desarrollar dignamente todas las facultades inherentes al ser humano. Sin duda, cuando se habla de la posibilidad de existir y desarrollar un determinado proyecto de vida, es necesario pensar en las condiciones que hagan posible la expresión autónoma y completa de las características de cada individuo en todos los campos de la experiencia...

PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA:

Como derecho fundamental, la jurisprudencia constitucional ha encontrado en la dignidad humana tres dimensiones, a saber: "(i) el derecho a vivir como se quiera, que consiste en la posibilidad de desarrollar un plan de vida de acuerdo con la propia voluntad del individuo; (ii) el derecho a vivir bien, que comprende el contar con unas condiciones mínimas de existencia; y (iii) el derecho a vivir sin humillaciones, que se identifica con las limitaciones del poder de los demás"

Ahora, en cuanto al derecho fundamental al mínimo vital, que también alegó como vulnerado por parte de la entidad accionada, la misma Corporación señaló que:

"El mínimo vital es un derecho fundamental que tiene como característica ser cualitativo, por lo que supone que cada quien viva de acuerdo al estatus adquirido durante su vida. Sin embargo, esto no significa que cualquier variación en los ingresos implique necesariamente una vulneración de este derecho. Por el contrario, existe una carga soportable para cada persona, que es mayor entre mejor haya sido la situación económica de cada quien. Por esto, entre mayor sea el estatus socioeconómico, es más difícil que variaciones económicas afecten el mínimo vital y, por ende, la vida digna."

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

De igual manera, manifiesto bajo juramento que mi situación económica es precaria, y mis ingresos salariales apenas alcanzan para cubrir mis necesidades básicas, más **NO** las de mi núcleo familiar, compuesto por mis dos hijos menores de edad.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Auto mediante el cual el Juzgado Primero de Familia de Valledupar modifica la liquidación del crédito.

2. Solicitud de entrega de título judiciales de fecha 25 de noviembre de 2021.
3. Respuesta de fecha 26 de noviembre de 2021, por parte de la funcionaria del Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
4. Auto de fecha 04 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
5. Oficio No. 166 de fecha 4 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
6. Acuse de recibido del correo enviado al Ejército Nacional el 11 de marzo de 2022.
7. Auto de fecha 17 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
8. Oficio No. 290 de fecha 17 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
9. Recibido del BANCO BBVA de fecha 17 de marzo de 2022.
10. Solicitud de fecha 25 de marzo de 2022, realizada al Juzgado Primero de Familia de Valledupar.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la calle 18 # 19B-56, barrio Dangond del municipio de Valledupar, Cesar.

Celular: 3162239089.

E-mail: sinpamabla25@hotmail.com

angabogados.notificaciones@gmail.com

De usted, Atentamente,

SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR

C.C. 1.065.578.065 Expedida en Valledupar- Cesar.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, () de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00075-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO

En primer orden, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandada solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre la cuenta de nómina del señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**, por cuanto, advierte que ya se le está realizando el descuento del 30% de su salario, ordenado en el mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, se **NIEGA** dicha solicitud toda vez que no se encuadra dentro de las eventualidades previstas en el artículo 597 del CGP.

Por otro lado, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por las partes, si no fuera porque las mismas; *i)* no actualizan las cuotas conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 129 del Código de Infancia y de la Adolescencia, *ii)* no calculan en debida forma los meses de mora, y *iii)* no calculan todos los intereses moratorios causados en cada periodo respectivo.

Así las cosas, entra el Despacho a modificar de manera oficiosa la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

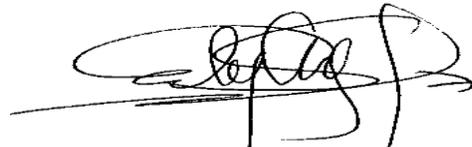
PERÍODO A LIQUIDAR	CAPITAL HISTÓRICO POR PERÍODO	I.P.C.	VALOR ACTUALIZADO
1 enero a 31 dic de 2018	\$ 350.000	4,09%	\$ 124.908
1 enero a 31 dic de 2019	\$ 350.000	3,18%	\$ 361.130
1 enero a 31 dic de 2020	\$ 361.130	3,80%	\$ 374.852

MES	CUOTA	MES DE MORA	INTERES 0.5%	VALOR
sep-18	\$ 350.000	0	\$ 1.750	\$ 0
oct-18	\$ 350.000	0	\$ 1.750	\$ 0
nov-18	\$ 350.000	0	\$ 1.750	\$ 0
dic-18	\$ 350.000	0	\$ 1.750	\$ 0
ene-19	\$ 361.130	34	\$ 1.806	\$ 61.392
feb-19	\$ 361.130	33	\$ 1.806	\$ 59.586
mar-19	\$ 361.130	32	\$ 1.806	\$ 57.781
abr-19	\$ 361.130	31	\$ 1.806	\$ 55.975
may-19	\$ 361.130	30	\$ 1.806	\$ 54.170

jun-19	\$ 361.130	29	\$ 1.806	\$ 52.364
jul-19	\$ 361.130	28	\$ 1.806	\$ 50.558
ago-19	\$ 361.130	27	\$ 1.806	\$ 48.753
sep-19	\$ 361.130	26	\$ 1.806	\$ 46.947
oct-19	\$ 361.130	25	\$ 1.806	\$ 45.141
nov-19	\$ 361.130	24	\$ 1.806	\$ 43.336
dic-19	\$ 361.130	23	\$ 1.806	\$ 41.530
ene-20	\$ 374.852	22	\$ 1.874	\$ 41.234
feb-20	\$ 374.852	21	\$ 1.874	\$ 39.359
mar-20	\$ 374.852	20	\$ 1.874	\$ 37.485
abr-20	\$ 374.852	19	\$ 1.874	\$ 35.611
may-20	\$ 374.852	18	\$ 1.874	\$ 33.737
jun-20	\$ 374.852	17	\$ 1.874	\$ 31.862
jul-20	\$ 374.852	16	\$ 1.874	\$ 29.988
ago-20	\$ 374.852	15	\$ 1.874	\$ 28.114
sep-20	\$ 374.852	14	\$ 1.874	\$ 26.240
TOTAL	\$ 9.107.228			\$ 921.162
GRAN TOTAL	\$ 10.028.390			

Así las cosas, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito en la suma anteriormente calculada y efectuada oficiosamente por este Despacho. Una vez en firme esta providencia, hágasele entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales respectivos; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR EMANUEL SANTOS AGUILAR
JUEZ



Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

RV: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES

1 mensaje

Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de noviembre de 2021, 11:20

Para: "angabogados.notificaciones@gmail.com" <angabogados.notificaciones@gmail.com>

Buenas tardes,

Atendiendo su solicitud, me permito informar que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia no se evidencia depósitos judiciales a favor de la señora Sindy Paola Martinez Blanchar.

Sin embargo, al consultar con los datos del señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO, aparecen dos depósitos a nombre de la señora YURANY EDITH PRADO ZULUAGA, tal como se observa en el cuadro anexo.

The screenshot shows a web application interface for consulting judicial deposits. The user has entered 'CEDULA' as the document type and '72339065' as the identification number. The results show two records for Yurany Edith Prado Zuluaga, both valued at \$753,116.00.

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	42403000689410	40942737	YURANY EDITH	PRADO ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 753.116,00
VER DETALLE	42403000693961	40942737	YURANY EDITH	PRADO ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 753.116,00

Total Valor \$ 1.506.232,00

En caso de ser algún error presentado al momento de realizar la consignación por parte del pagador se debe solicitar aclaración.

Cualquier inquietud puede comunicarse en horario de oficina al 305-225-4906.

Cordialmente,

Gladys Stella Lozano Salazar

Asistente social

Juzgado Primero de Familia - Valledupar

Calle 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 5802474 - 3052254906

E mail: j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co - glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 14:36

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES

Cordial Saludo.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 11:29 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES

Doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR
DEMANDADO:	JULIO CESAR CANTILLO DONADO
MENORES:	MARÍA JOSÉ CANTILLO MARTÍNEZ CAMILO ANDRÉS CANTILLO MARTÍNEZ
RADICADO:	20001-31-10-001-2021-00075-00
ASUNTO:	SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com



SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES.pdf

153K



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-00075-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR en representación de los menores CACM y MJCM
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se requiera al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL** con el propósito de que; i) los descuentos que vienen realizando al demandado **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** y consignados a este Despacho, se hagan a nombre de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR** quien es la madre de los menores y no a nombre de la señora **YURANY EDITH PRADO ZULUAGA**, quien no es parte dentro del presente proceso, ii) que indiquen el nombre de la persona encargada de hacer los descuentos y las consignaciones respecto del embargo decretado sobre el salario del demandado **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**.

En consecuencia, el Despacho accede a lo pedido y dispone oficiar a la entidad encargada de aplicar los descuentos para que proceda e informe sobre los puntos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad41e50f9938e41b001d8c06ddf9d61a51e7ae6c8f211becc47b4124b1ccd75**
Documento generado en 04/02/2022 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 166

Señores:

EJÉRCITO NACIONAL

peticiones@pqr.mil.co

notificacionjudicial@cgfm.mil.co

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00075-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR (C.C. 1.065.578.065) en representación de los menores CACM y MJCM
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO (C.C. 72.339.065)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente, le informo que mediante providencia de la misma fecha, este despacho dispuso lo siguiente:

*"El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se requiera al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL** con el propósito de que; i) los descuentos que vienen realizando al demandado **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** y consignados a este Despacho, se hagan a nombre de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR** quien es la madre de los menores y no a nombre de la señora **YURANY EDITH PRADO ZULUAGA**, quien no es parte dentro del presente proceso, ii) que indiquen el nombre de la persona encargada de hacer los descuentos y las consignaciones respecto del embargo decretado sobre el salario del demandado **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**.*

En consecuencia, el Despacho accede a lo pedido y dispone oficiar a la entidad encargada de aplicar los descuentos para que proceda e informe sobre los puntos anteriores."-Sic para lo transcrito-

Agradecemos que la respuesta a su correo sea remitida al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


ARELIS TATIANA PAEZ VILLAZÓN
Secretaria

Requerimiento Judicial RAD: 20001-31-10-001-2021-00075-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 4:48 PM

Para: peticiones <peticiones@pqr.mil.co>; notificacion judicial <notificacionjudicial@cgfm.mil.co>

📎 1 archivos adjuntos (132 KB)

2021-75 OFICIA EJERCITO.pdf;

Buenas tardes:

Cordial Saludo.

Adjunto Oficio No. 166 solicitando se de respuesta a una información. Sírvase obrar de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.



Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

5 mensajes

Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

11 de marzo de 2022, 10:08

Para: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, Mensajería Electrónica Registro Coper

<registrocoper@buzonejercito.mil.co>, cofip@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co, notificacionjudicial@cgfm.mil.co

Señores:

EJÉRCITO NACIONALpeticiones@pqr.mil.conotificacionjudicial@cgfm.mil.co**RADICADO:** 20001-31-10-001-2021-00075-00**PROCESO:** EJECUTIVO ALIMENTOS**DEMANDANTE:** SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR (C.C. 1.065.578.065) en representación de los menores CACM y MJCM**DEMANDADO:** JULIO CESAR CANTILLO DONADO (C.C. 72.339.065)

Reciba un cordial saludo:

De la manera más respetuosa solicito se atienda lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en oficio No.166 de fecha 04 de febrero de 2022, y enviado a los correos electrónicos que posee esta entidad el 14 de febrero de 2022, en el que se le ordena a esta entidad corregir el error que se ha venido cometiendo respecto a los descuentos que se le están realizando al señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**, toda vez que dichos dineros que corresponden al 30% de su salario deben ser consignados a favor de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR** y no a nombre de la señora **YURANY EDITH PRADO ZULUAGA**, cuya existencia se desconoce y no es parte en el proceso anteriormente referido.

Por tal situación a la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR**, le ha sido imposible retirar los títulos judiciales que reposan en la cuenta de ahorros que posee el Juzgado Primero de Familia Valledupar, en el Banco Agrario de Colombia.

Agradezco, se le dé pronta solución al impase que se está presentando y así evitar que se instaure Acción de Tutela en contra de esta entidad, ya que se están vulnerando derechos fundamentales de los hijos menores de edad de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR**.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**OFICIO No. 166 - RADICADO. 2021-00075-00.pdf**
475K

Mensajería Electrónica Registro Coper <registrocoper@buzonejercito.mil.co>

11 de marzo de 2022, 13:34

Para: Servicio Al Ciudadano de Ejercito Nacional <sac@buzonejercito.mil.co>, angabogados.notificaciones@gmail.com

Cc: sacbuzonejercito2022 <sacbuzonejercito2022@gmail.com>

Cordial saludo

Respetuosamente nos permitimos informarle que hemos recibido su trámite y así mismo le informamos que se procedió a radicarla en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin de controlar y hacer seguimiento a su trámite.

Su trámite fue radicado en el sistema con el **Numero**

2022301000458842

Por último, es importante señalarle que la respuesta a su solicitud se otorgará dentro de los términos legales establecidos por la Ley 1755 del 2015 artículo 14.

En caso de requerir seguimiento adicional a su trámite, podrá realizarla a través de los canales de comunicación que se detallan a continuación: **Call center COPER en la línea de atención 426 14 89 en Bogotá;**

Correo electrónico contactocoper@buzonejercito.mil.co; Chat Virtual "Asesor en Línea" del Portal Web <https://www.coper.mil.co/>

Dirección: **Edificio COPER – REGISTRO**
Carrera 46 No 20b - 99 Cantón Occidental Caldas

Línea gratuita nacional: 018000111689

Líneas de atención: 57-1 2216336/2220950/4261499

Recuerde que puede seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

De: "Servicio Al Ciudadano de Ejercito Nacional" <sac@buzonejercito.mil.co>

Para: "Mensajería Electrónica Registro Coper" <registrocoper@buzonejercito.mil.co>, "sacbuzonejercito2022" <sacbuzonejercito2022@gmail.com>

Enviados: Viernes, 11 de Marzo 2022 11:54:35

Asunto: Fwd: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

De: "notificacion judicial" <notificacionjudicial@cgfm.mil.co>

Para: "Servicio Al Ciudadano de Ejercito Nacional" <sac@buzonejercito.mil.co>, "notificaciones bogota" <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>

CC: "angabogados notificaciones" <angabogados.notificaciones@gmail.com>

Enviados: Viernes, 11 de Marzo 2022 11:14:48

Asunto: RV: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

This email's attachments were cleaned of potential threats by Check Point Gateway.
Click [here](#) if the original attachments are required (justification needed).

Buenos días

De la manera mas respetuosa me permito enviar el documento adjunto para su trámite correspondiente, por motivo de apoyo a la gestión de los mensajes electrónicos allegados al Área de Correspondencia del Comando General, por considerar que el contenido del mismo es de su competencia. Se solicita su colaboración en atender el presente requerimiento en los terminos señalados de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, el Decreto 2591 de 1991 “*Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.*”.

del mismo modo en caso de que los archivos adjuntos no puedan ser visualizados o en su defectos no se pueda acceder a ellos, se solicita de manera atenta que se realice la solicitud al remitente, el cual en el correo se envía con copia, esto con el fin de que no se poseen los archivos del mensaje electrónico, del mismo modo se solicita se acuse el recibido al mensaje electrónico.

Respetuosamente,



Área de correspondencia Comando General de las Fuerzas Militares

Ayudantía General

[Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Agua Piso 16](#)

[Carrera 57 No.43-28 Centro Administrativo Nacional](#)

notificacionjudicial@cgfm.mil.co , ayudantia@cgfm.mil.co

De: Anyelo Aguilar Mojica [<mailto:angabogados.notificaciones@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 10:08

Para: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; Mensajería Electrónica Registro Coper; cofip@buzonejercito.mil.co; peticiones@pqr.mil.co; notificacionjudicial@cgfm.mil.co

Asunto: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

Señores:

EJÉRCITO NACIONAL

peticiones@pqr.mil.co

notificacionjudicial@cgfm.mil.co

RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR (C.C. 1.065.578.065) en representación de los menores CACM y MJCM

DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO (C.C. 72.339.065)

Reciba un cordial saludo:

De la manera más respetuosa solicito se atienda lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en oficio No.166 de fecha 04 de febrero de 2022, y enviado a los correos electrónicos que posee esta entidad el 14 de febrero de 2022, en el que se le ordena a esta entidad corregir el error que se ha venido cometiendo respecto a los descuentos que se le están realizando al señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**, toda vez que dichos dineros que corresponden al 30% de su salario deben ser consignados a favor de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR** y no a nombre de la señora **YURANY EDITH PRADO ZULUAGA**, cuya existencia se desconoce y no es parte en el proceso anteriormente referido.

Por tal situación a la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR**, le ha sido imposible retirar los títulos judiciales que reposan en la cuenta de ahorros que posee el Juzgado Primero de Familia Valledupar, en el Banco Agrario de Colombia.

Agradezco, se le dé pronta solución al impase que se está presentando y así evitar que se instaure Acción de Tutela en contra de esta entidad, ya que se están vulnerando derechos fundamentales de los hijos menores de edad de la señora **SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR**.

Remitente notificado con
Mailtrack

Email secured by Check Point

5 adjuntos



image002.jpg
4K

image003.jpg
1K

~WRD127.jpg
1K



image001.jpg
9K

 OFICIO No. 166 - RADICADO. 2021-00075-00.cleaned.pdf
478K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

12 de marzo de 2022, 12:30

Para: angabogados.notificaciones@gmail.com



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **peticiones@pqr.mil.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 45 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

La respuesta fue:

DNS Error: 17497984 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 17497984 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Final-Recipient: rfc822; peticiones@pqr.mil.co

Action: delayed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 17497984 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 17497984 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 17497984 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Last-Attempt-Date: Sat, 12 Mar 2022 09:30:07 -0800 (PST)

Will-Retry-Until: Mon, 14 Mar 2022 08:08:38 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

To: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, Mensajería Electrónica Registro Coper <registrocoper@buzonejercito.mil.co>, cofip@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co, notificacionjudicial@cgfm.mil.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 11 Mar 2022 10:08:23 -0500

Subject: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

13 de marzo de 2022, 12:49

Para: angabogados.notificaciones@gmail.com



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **peticiones@pqr.mil.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 21 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

La respuesta fue:

DNS Error: 29408877 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 29408877 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Final-Recipient: rfc822; peticiones@pqr.mil.co

Action: delayed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 29408877 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 29408877 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 29408877 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Last-Attempt-Date: Sun, 13 Mar 2022 10:49:47 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 14 Mar 2022 08:08:38 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

To: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, Mensajería Electrónica Registro Coper <registrocoper@buzonejercito.mil.co>, cofip@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co, notificacionjudicial@cgfm.mil.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 11 Mar 2022 10:08:23 -0500

Subject: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR.

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

14 de marzo de 2022, 12:54

Para: angabogados.notificaciones@gmail.com



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a peticiones@pqr.mil.co porque no se ha encontrado el dominio pqr.mil.co. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 35737196 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 35737196 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Final-Recipient: rfc822; peticiones@pqr.mil.co

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 35737196 DNS type 'mx' lookup of pqr.mil.co responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'aaaa' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers. 35737196 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. responded with code NOERROR 35737196 DNS type 'a' lookup of _dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co. had no relevant answers.

Last-Attempt-Date: Mon, 14 Mar 2022 10:54:38 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

To: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, Mensajería Electrónica Registro Coper

25/3/22, 10:29

Gmail - URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- C...

<registrocoper@buzonejercito.mil.co>, cofip@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co,
notificacionjudicial@cgfm.mil.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 11 Mar 2022 10:08:23 -0500

Subject: URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR- CESAR.

----- Message truncated -----



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-00075-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR en representación de los menores CACM y MJCM
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO

En primer orden, se pone de presente que solo hasta esta oportunidad procesal, se conoce la circunstancia consistente en un doble descuento que se le está efectuando al señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**, con ocasión del embargo sobre el 30% de su salario y sobre su cuenta del **BANCO BBVA**, decretados en el proceso de la referencia.

En segundo orden, se evidencia una tensión entre los derechos del alimentario y el mínimo vital del demandado, quien acreditó tener otro hijo menor a su cargo.

Aunado a lo anterior, el embargo que pesa sobre la cuenta que dispone el demandado en el **BANCO BBVA** resulta excesivo al efectuársele doble descuento por encima del 50% de su salario mensual, como lo establece el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, el despacho ordena limitar el embargo decretado al 20% mensual de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.339.065 en la cuenta 001303400200203355 del **BANCO BBVA**, donde le consignan su salario.

De igual forma, infórmesele a dicha entidad bancaria que de la suma de \$ **8.754.748,63** retenida al señor **CANTILLO DONADO** deberá efectuar el descuento del 20% sobre ese valor y remitir esa suma resultante (es decir el 20%) a la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado, por virtud del embargo que les fue comunicado. Oficiese en tal sentido. **Se resalta que con esta determinación se resuelve la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a comunicar el número de cuenta del juzgado al BANCO BBVA.**

Finalmente, se debe poner de presente que la presente decisión se adopta en la medida de que la pagaduría del **EJÉRCITO NACIONAL** desde el mes de septiembre de 2021, viene consignado con regularidad el descuento ordenado por este despacho sobre el **30% del salario del demandado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68af16efcf6bb4ff5276f88e853d1f923e6554ae0ee2203fae666a66db1174fe**
Documento generado en 17/02/2022 05:59:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 290

Señores:

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

embargos.colombia@bbva.com.co

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00075-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR (C.C. 1.065.578.065) en representación de los menores CACM y MJCM
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO (C.C. 72.339.065)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente, le informo que mediante providencia de la misma fecha, este despacho dispuso lo siguiente:

*“En consecuencia, el despacho ordena limitar el embargo decretado al 20% mensual de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.339.065 en la cuenta 001303400200203355 del **BANCO BBVA**, donde le consignan su salario.*

*De igual forma, infórmesele a dicha entidad bancaria que de la suma de **\$ 8.754.748,63** retenida al señor **CANTILLO DONADO** deberá efectuar el descuento del 20% sobre ese valor y remitir esa suma resultante (es decir el 20%) a la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado, por virtud del embargo que les fue comunicado. Oficiese en tal sentido. **Se resalta que con esta determinación se resuelve la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a comunicar el número de cuenta del juzgado al BANCO BBVA.**”-Sic para lo transcrito-*

Agradecemos que la respuesta a su correo sea remitida al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


ARELIS TATIANA PAEZ VILLAZON
Secretaria

Requerimiento Judicial RAD- 20001-31-10-001-2021-00075-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/03/2022 10:09 AM

Para: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; embargos.colombia@bbva.com.co <embargos.colombia@bbva.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

2021-75 BBVA.pdf;

Buenos días:

Cordial Saludo.

Adjunto Oficio No. 290 para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase obrar de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia, 6to piso.
judicial@ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 290

Señores:

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

embargos.colombia@bbva.com.co

RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR (C.C. 1.065.578.065) en representación de los menores CACM y MJCM

DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO (C.C. 72.339.065)

Reciba un cordial saludo:

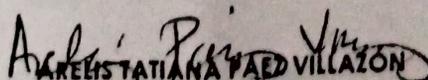
Por medio del presente, le informo que mediante providencia de la misma fecha, este despacho dispuso lo siguiente:

*"En consecuencia, el despacho ordena limitar el embargo decretado al 20% mensual de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.339.065 en la cuenta 001303400200203355 del **BANCO BBVA**, donde le consignan su salario.*

*De igual forma, infórmesele a dicha entidad bancaria que de la suma de \$ **8.754.748,63** retenida al señor **CANTILLO DONADO** deberá efectuar el descuento del 20% sobre ese valor y remitir esa suma resultante (es decir el 20%) a la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado, por virtud del embargo que les fue comunicado. Oficiese en tal sentido. Se resalta que con esta determinación se resuelve la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a comunicar el número de cuenta del juzgado al BANCO BBVA."-Sic para lo transcrito-*

Agradecemos que la respuesta a su correo sea remitida al correo electrónico cserr.fvpar@cendajramajudicial.gov.co.

Atentamente,


ARLETH TATIANA PIEDRA VILLAZÓN
Secretaria


Sede de Valledupar
17-02-2022
SECRETARÍA



Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

REQUERIR AL PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL Y AL BANCO BBVA

2 mensajes

Anyelo Aguilar Mojica <angabogados.notificaciones@gmail.com>

25 de marzo de 2022, 15:11

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR C.C.1.065.578.065
DEMANDADO:	JULIO CESAR CANTILLO DONADO C.C.72.339.065
MENORES:	MARÍA JOSÉ CANTILLO MARTÍNEZ CAMILO ANDRÉS CANTILLO MARTÍNEZ
RADICADO:	20001-31-10-001- 2021-00075-00
ASUNTO:	REQUERIR AL PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL Y AL BANCO BBVA

Remitente notificado con
Mailtrack**3 adjuntos****REQUERIR AL PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL Y AL BANCO BBVA.pdf**

158K

**Gmail - URGENTE – ATENDER Y RESPONDER EL OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR- CESAR_.pdf**

409K

**Recibido de Oficio No. 290.pdf**

706K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

28 de marzo de 2022, 15:15

Responder a: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: angabogados.notificaciones@gmail.com

Conversación muy activa: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 6 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)